



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Acción Tutela 2020-107.

Avóquese el conocimiento y concédasele personería jurídica al señor **DANNY HERNANDO ASISMENDI VEGA** quien actúa como agente oficioso de su señora madre **MARCELA VEGA MORALES**, contra **FAMISANAR EPS**, a cuyo Representante Legal se deberá notificar personalmente la demanda para que ejerza el derecho de defensa.

En consecuencia, se ordenan las siguientes diligencias:

- 1.- Oficiéase al Gerente o Representante Legal de **FAMISANAR EPS**, a fin de que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie de manera clara y concreta frente a los hechos y pretensiones de la demanda.
- 2.- Las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CÚMPLASE,

**JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE
JUEZ**